



<b>Radicación:</b>	<b>2021-00100-00.</b>
<b>Proceso:</b>	<b>TUTELA.</b>
<b>Demandante:</b>	<b>JOSÉ MIGUEL LONDOÑO REYES.</b>
<b>Demandado:</b>	<b>ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA- ESAP-.</b>
<b>Auto No.:</b>	<b>467.</b>
<b>Fecha:</b>	<b>19 de julio de 2021.</b>
<b>Actuación:</b>	<b>Admite tutela.</b>

**1.- OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO:** Se resuelve sobre la admisión de la acción

**2.- PROBLEMAS JURIDICOS:** 1.- ¿La acción de tutela cumple con los requisitos constitucionales y legales para ser admitida?, 2.- ¿La medida provisional solicitada es procedente?

**3.- TESIS:** 1.- La acción de tutela cumple con los requisitos constitucionales y legales para ser admitida. 2.- No procede la medida provisional.

#### **4.- FUNDAMENTO DE LA TESIS:**

##### **4.1.- Premisas normativas:**

Constitución Política, art. 86. Decreto 2591/91, art. 7 (medidas provisionales) y 14 (contenido de la solicitud de tutela). Decreto 333 de 2021, art. 1o.

##### **4.2.- Premisas fácticas:**

El señor JOSÉ MIGUEL LONDOÑO REYES, comenta que mediante resoluciones Nos. 05 de 16 de febrero de 2021, 002 de 26 de enero de 2021, 002 de 23 de enero de 2021, 032 de 09 de febrero de 2021, emitidas por los Concejos Municipales de Balboa (Cauca), Isnos (Huila), San Antonio (Tolima) y Coveñas (Sucre), respectivamente, convocaron a concurso pública y abierto de méritos para proveer el cargo de Personero Municipal, entidades territoriales que determinaron a la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -ESAP-, para establecer los términos y condiciones para realizar el aludido concurso. El establecimiento accionado expidió la guía de inscripción y el cronograma de actividades para las etapas de admisión, examen de pruebas de conocimiento y pruebas comportamentales y resultados. Indica que la ESAP permitió múltiple inscripción, procesos de selección a los cuales fue admitido.

Explica que las pruebas de conocimiento y competencias comportamentales fueron realizadas el 2 de mayo de 2021, las que se realizaron de manera virtual, pero debido a una situación de logística, para algunos aspirantes en la realización de la prueba, la ESAP expidió la Resolución 780 de 25 de junio de 2021, dejando sin efecto las pruebas presentadas por los aspirantes de los municipios con categoría III, IV, V y VI, finando como nueva fecha de presentación de la prueba, el día 18 de julio del año en curso.



Declara que la ESAP envió una guía de instalación del aplicativo e indicó que el 18 de julio de la presente anualidad, le llegaría un link, a la que tuvo acceso a la 1:45 p.m., accediendo a la prueba, sin embargo, a las 2:05 p.m., por problemas de conexión, tuvo que salir de la aplicación para solucionar el problema de conectividad y solucionado el mismo, intentó ingresar en varias oportunidades al aplicativo, razón por la cual a las 2:11 p.m., envió un correo a la dirección electrónica [mesadeayuda@esap.edu.co](mailto:mesadeayuda@esap.edu.co) solicitando solución a su problema, recibiendo respuesta a las 3:29 p.m., mediante la cual le dieron instrucciones para acceder a la prueba, por lo que a las 3:35 trató de acceder a la prueba, pero el aplicativo le arrojó “*exa mis finished*”, procediendo a enviar otro correo a las 3:40 p.m., recibiendo respuesta a la 5:23 p.m., sin ningún tipo de solución, no logrando terminar la prueba.

Considera que con la situación presentada la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, se le vulneran sus derechos a acceso a cargos públicos, igualdad y debido proceso.

El accionante solicita como medida provisional la suspensión del cronograma establecido por la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, en razón que los resultados serán publicados el 23 de julio del año en curso.

#### **4.3.- Conclusión:**

La solicitud de tutela se encuentra formalmente ajustada a derecho en los términos del artículo 14 del decreto 2591 de 1991, por lo que se dispondrá su admisión.

La solicitud de la medida provisional será negada al considerarse que no se dan las exigencias previstas por el art. 7º del Decreto 2591 de 1991, en razón que en esta etapa procesal no se cuenta con elementos de juicio suficientes para establecer que con la medida provisional se evite un daño que haga que el fallo de tutela carezca de eficacia en caso de ser amparados los derechos invocados.

#### **5.- VINCULACIONES:**

Con fundamento en los hechos narrados por el accionante, se ordenará la vinculación al presente trámite tutelar de las siguientes entidades territoriales: **1. MUNICIPIO DE BALBOA (CAUCA), 2.- MUNICIPIO DE ISNOS (HUILA), 3.- MUNICIPIO DE SAN ANTONIO (TOLIMA), 4.- MUNICIPIO DE COVEÑAS (SUCRE), 5.- PERSONAS INSCRITAS EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PERSONERO MUNICIPAL 2020-2024**, para que se pronuncien sobre los hechos objeto de la presente tutela y ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

#### **6.- DECISIÓN:**

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, DISPONE:**



- 1°) **ADMITIR** la presente acción de tutela presentada por el señor **JOSÉ MIGUEL LONDOÑO REYES**, en contra de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -ESAP-**.
- 2°) **VINCULAR** a la presente acción constitucional a los municipios de **BALBOA (CAUCA)**, **ISNOS (HUILA)**, **SAN ANTONIO (TOLIMA)** y de **COVEÑAS (SUCRE)**, y a las **PERSONAS INSCRITAS EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PERSONERO MUNICIPAL 2020-2024**, en tanto que ellas pueden verse afectadas con la decisión que se tome en el presente trámite.
- 3°) **NOTIFÍQUESE** el contenido de esta providencia por el medio más expedito, a la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -ESAP-** a los municipios de **BALBOA (CAUCA)**, **ISNOS (HUILA)**, **SAN ANTONIO (TOLIMA)** y de **COVEÑAS (SUCRE)**, y a las **PERSONAS INSCRITAS EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PERSONERO MUNICIPAL 2020-2024**; a las entidades por conducto de su representante legal o del empleado que atienda la diligencia, haciéndole entrega de la solicitud de tutela y de sus anexos
- 4°) **ORDENAR** a la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -ESAP-** que, proceda a notificar y/o publicar el contenido del presente auto en las páginas donde publican los resultados y trámite para que las personas inscritas en el **CONCURSO DE MÉRITOS PERSONERO MUNICIPAL 2020-2024**, y puedan ejercer su derecho de defensa y contradicción.
- 5°) **REQUERIR** a los establecimientos accionados, para que en el término improrrogable de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, rinda informe a este juzgado, referente a los hechos de la demanda. Además del informe, anexará los antecedentes administrativos del asunto que dan lugar a la acción.
- 6°) **ADVERTIR** a las entidades accionadas que, si el informe no fuere rendido dentro del plazo fijado, se tendrán por ciertos los hechos de la solicitud de tutela y se entrará a resolver de plano, salvo que se estime necesaria otra averiguación previa. Los informes se consideran rendidos bajo la gravedad del juramento (Art 19 del Decreto 2591 de 1991).
- 7°) **ADMÍTENSE** como pruebas, los documentos allegados con la solicitud de tutela, y los que se alleguen dentro de su trámite, los cuales serán valorados al momento de proferir fallo.
- 8°) **NEGAR** la **MEDIDA PROVISIONAL**, solicitada por el accionante, conforme a las consideraciones expuestas en el presente auto.
- 9°) **COMUNÍQUESE** al señor **JOSÉ MIGUEL LONDOÑO REYES**, sobre la admisión de la acción constitucional presentada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
POPAYÁN – CAUCA-  
CÓDIGO: 19-001-31-03-002**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**HUGO ARMANDO POLANCO LOPEZ  
JUEZ**

**JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE POPAYAN-CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5d6ce2687e191e21cc2024340f330b0ecdb818d79fa857657af50f335dcad0c4**

Documento generado en 20/07/2021 09:49:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**